SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, las diligencias anteriores para fines pertinentes. -
Cali, agosto 4 de 2022

Auxiliar Judicial

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)
Rad. 76001311001020l7-00455-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1585

Objeto del pronunciamiento:

Se encuentra a despacho el proceso de asignación de apoyo adelantado por la señora Julieta Bernal Ceballos, contra Richard Alexander Burbano Bernal, con escrito de aceptación del cargo del curador ad-litem del señor Richard Alexander Burbano Bernal.

Conforme lo anterior, procederá a remitirse copia de la demanda y anexos para que el apoderado de oficio del señor Richard Alexander Burbano Bernal, proceda a contestar la demanda conforme lo dispone la ley.

Por otro lado, se allegó oficio de Migración Colombia donde remiten las entradas y salidas de la señora Carolina Burbano Bernal.

De igual forma, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, el INPEC, TIGO, FLASH y DIAN manifestaron que la señora Burbano Bernal no cuenta con registros, como también que sin cédula de ciudadanía se dificulta la búsqueda

Migración Colombia, remitió las entradas y salidas de la señora Carolina Burbano Bernal.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por aceptado el cargo de curador ad-litem del Richard Alexander Burbano Bernal, doctor **Héctor Fabio Castaño Oviedo.**

SEGUNDO: CORRASE traslado de la demanda por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído. **Por secretaría compártase el link del proceso.**

TERCERO: GLOSAR para que obre y conste lo manifestado por Migración Colombia, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, INPEC, TIGO, FLASH, Migración Colombia y DIAN, frente a la ubicación de la señora Carolina Burbano Bernal.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616b6d86c3fafd419e772c67ecba5c922a4809b220f4e42f41c207eb43049ce0**
Documento generado en 03/08/2022 10:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica